



5028

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

BUENOS AIRES, 19 DIC 2014

VISTO el expediente N° 000037/10 del Registro de este Consejo Nacional, y

CONSIDERANDO

Que en el mencionado expediente se tramita lo referente al reglamento para la realización del concurso para la provisión del cargo de Director regular del Instituto de Biología y Medicina Experimental de doble dependencia CONICET-Fundación IBYME.

Que se ha firmado una adenda al Convenio marco CONICET- Fundación IBYME mediante la cual se extiende a cuatro años el periodo por el que puede renovarse el cargo de Director.

Que corresponde modificar el Reglamento de Concursos en el mismo sentido.

Que la Dirección de Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales han tomado la intervención que les compete.

Que esta decisión fue acordada en la reunión de Directorio de fechas 20 y 21 de agosto de 2014 y se dispone en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96; 310/07; 1939/12; 263/13, 732/14 y 1136/14 y las Resoluciones D. C. N° 346/02, 121/12, 3408/12 y 2358/14.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 21º del Anexo de la Resolución D. Nº 530/10 de fecha 23 de febrero de 2010 donde dice: "Art. 21º: El Director será designado de común acuerdo entre la Fundación IBYME y el CONICET. En caso de que el candidato acordado no sea el primero en el orden de mérito su designación requerirá de una mayoría de dos tercios del Directorio de la Fundación IBYME y del Directorio del CONICET. La duración de la designación será de cuatro (4) años renovables por un (1) período de dos (2) solamente por concurso en las condiciones previstas en el presente Reglamento." debe decir: "Art. 21º: El Director será designado de común acuerdo entre la Fundación IBYME y el CONICET. En caso de que el candidato acordado no sea el primero en el orden de mérito su designación requerirá de una mayoría de dos tercios del Directorio de la Fundación IBYME y del Directorio del CONICET. La duración de la designación será de cuatro (4) años renovables por un (1) período de cuatro (4) solamente por concurso en las condiciones previstas en el presente Reglamento."

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico; de Administración; de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes y oportunamente archívese.

RESOLUCION D Nº

5028


Dr. ROBERTO C. SALVAREZZA
PRESIDENTE
CONICET